



ACUERDO NÚMERO 07 DE 2012

(FEBRERO 29)

“Por medio del cual se crea el fondo especial de inhumación de cadáveres y se reglamenta el subsidio funerario para familias pertenecientes al SISBEN 1 y 2 del Municipio de Molagavita.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOLAGAVITA - SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 1 y 10 de la Constitución Nacional, el artículo 32 parágrafo 2° de la ley 136 de 1994 y los artículos 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 1° de la Constitución Política de Colombia, atribuye a los Concejos la facultad de reglamentar las funciones y eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Que el decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 268 establece que los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde, incluyendo en tal partida el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
3. El artículo 269 del decreto Ley 1333/86, declara como gasto obligatorio para los Municipios el de inhumación de cadáveres.
4. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° determina que son fines del estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de sus derechos, asistiéndole el deber de proteger y atender de manera especial a las personas que por su debilidad económica manifiesta lo requieran.
5. Que el alto índice de pobreza del Municipio de Molagavita, se refleja en que existen personas, desprotegidas o sin recursos suficientes para gozar del derecho a una muerte y sepelio dignos, asistiéndole al Municipio la obligación legal de subsidiar parte de dichos gastos, como colorario para la garantía efectiva de los derechos fundamentales.
6. En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN. Crease en el Municipio de Molagavita el Fondo Especial de inhumación de cadáveres, con el objeto de subsidiar a las personas



Concejo Municipal
Molagavita Santander

NIT: 890205326-6

pobres de solemnidad de los estratos 1 y 2 del SISBEN parte de los gastos de inhumación de cadáveres, los costos de caja mortuorias, bóvedas y la cruz para la sepultura.

ARTICULO SEGUNDO. RECURSOS. El Fondo funcionará a través de la alcaldía Municipal, con una partida anual incluida en el presupuesto Municipal destinada para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad de escasos recursos residentes en el Municipio de Molagavita.

ARTICULO TERCERO. CRITERIOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO. Para acceder al subsidio de inhumación y cremación de cadáveres, las familias deben acreditar:

1. Que la familia del fallecido pertenezca al nivel 1 y 2 al SISBEN del Municipio de Molagavita.
2. Allegar copia del registro o certificado de difusión.
3. Allegar copia de la Cedula de Ciudadanía del difunto y del solicitante.
4. Acreditar el parentesco o calidad en que actúa el solicitante
5. Solicitud del subsidio en el formato establecido por la Administración municipal.
6. Factura o constancia en original o copia de prestación de servicios funerarios.

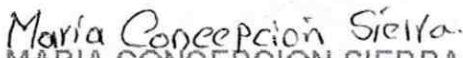
ARTICULO CUARTO. ASIGNACION DEL SUBSIDIO. La asignación del subsidio estará cargo del Comité especial conformado para tal propósito el cual estará integrado por la alcaldesa Municipal, quien lo presidirá, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de salud y Desarrollo Social.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del honorable concejo municipal y sanción por parte del ejecutivo municipal

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Molagavita Santander a los veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2012.


EDILSON RODRIGUEZ GUEVARA
Presidente del Concejo Municipal


MARIA CONCEPCION SIERRA
Secretaria del Concejo Municipal



Concejo Municipal

Molagavita Santander

NIT: 890205326-6

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOLAGAVITA-
SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el anterior acuerdo numero 07 de (febrero 29 2012) fue presentado, analizado, y aprobado, por mayoría de votos, teniendo en cuenta que se realizaron tres (3) sesiones y verificadas en días diferentes, contados con la asistencia del Quórum reglamentario para este fin.

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Molagavita Santander, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2012.

EDILSON RODRIGUEZ GUEVARA
Presidente Concejo Municipal

María Concepción Sierra.

MARIA CONCEPCION SIERRA
Secretaria Concejo Municipal

RECIBIDO 01 MAR 2012

Hora: 9:40 a.m.